## MINISTERIO DE AGRICULTURA 1

ORDEN de 30 de junio de 1964 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1959, que convocó un cuarto concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de La Coruña, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca propiedad de don Maximino Viaño García e hijos, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1959, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de La Coruña, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con los interesados,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Maximino Viaño García e hijos, situada en el término municipal de Amés, de las provincia de La Coruña, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 28 de enero de 1959, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia de La Coruña, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 3 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castrillo Solarana (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de enero de 1963, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castrillo Solarana (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrillo Solarana (Burgos). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

-Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras

Primero.—Se aprueba la primera partie del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrillo Solarana (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de enero de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de sepremiento, incluídos en esta primera parte del plan

de saneamiento, incluídas en esta primera parte del plan.
Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

|  | * *                | Fechas límites               |                    |
|--|--------------------|------------------------------|--------------------|
|  | Obras              | Presentación<br>de proyectos |                    |
|  | caminossaneamiento |                              | 1-IX-66<br>1-IX-66 |

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otory de la Dirección General de Gandaeria Diplomada» a la explotación ganadera de don José Valls Colomer, situada en el paraje denominado «Can Palaus», del término municipal de Santa Maria de Palautordera (Bar

A solicitud de don José Valls Colomer, para que le fuese con-A solicitud de don Jose Valls Colomer, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, raza Large-White, situada en el paraje denominado «Can Palaus» del término municipal de Santa María de Palautordera (Barcelona); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y ía Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de agosto y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación ganadera. explotación ganadera.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos sefialados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1964—El Director general, P. D., Rafael Diaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de doña Concepción y doña Ramona García Santiago, situada en la finca de-nominada «La Flecha», del término municipal de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

A solicitud de doña Concepción y doña Ramona García Santiago para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina razas «Largemada» a la de su propiedad de la especie porcina razas «Large-White» y «Landrace», denominada «La Flecha», y situada en el término municipal de Arroyo de la Encomienda (Valladolid); vistos los informes preceptivos de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 4 de los corrientes y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Rafael Díaz Montilla

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Centro Cooperativo y cementerio en el pueblo de Curbe, de la Zona regable del Flumen (Huesca)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 22 de julio de 1964 para las obras de «Construcción de Centro Cooperativo y cementerio en el pueblo de Curbe, de la zona regable del Flumen (Huesca)». cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ochocientas cuarenta y seis mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos (pesetas 2.846.474.63), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Arfe, S. A.», en la cantidad de dos millones ochocientas quince mil ciento sesenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos (2.815.163,46 pesetas), con una baja que supone el 1.099 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid. 29 de agosto de 1964.—El Director general, por dele-gacion, Carlos González de Andrés.—5.218-A.